

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Segun comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que Don Nicolas Arteaga y Alfaro, Teniente del Regimiento Infanteria de la Constitucion, sea dado definitivamente de baja en el Ejército, por no haberse incorporado oportunamente á sus banderas; y que á Don Manuel de Julian Fernandez, Comandante graduado, Capitan que fué del tercer Batallon del Regimiento Infanteria de la Iberia y á Don Ramon de Despujol y de Dusay, Teniente que fué del Batallon de Cazadores de Tarifa, se les conceda relief y abono de sus sueldos, por haber acreditado que justas causas les impidieron presentarse cuando debian en sus respectivos cuerpos. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y á fin de que el referido Arteaga no pueda aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

La que se inserta en este periódico oficial para inteligencia de las autoridades á quienes compete su observancia en esta provincia. Logroño 15 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena

Habiendo sido invadido por la vi-ruela el ganado lanar de Doña Maria Cruz de Osma vecinade Murillo, se le ha señalado para pastar el término denominado de las Canteras, lindante por poniente con la jurisdiccion de Alberite y por medio dia con Ribaslecha.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos. Logroño 16 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiendo sido invadido por la vi-ruela el ganado cabrio de la villa de Villavelayo, se les ha señalado para pastar el término denominado la Mata de Quintanar, término del mismo, y comunero con las villas de Canales y Mansilla.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 16 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiendo desaparecido de la casa de Manuel Uyarra, vecino de Ojacastró, su criado Ciriaco Moral, natural de Oyuelos en la provincia de Burgos, é hijo de José y Trinidad Gutierrez de aquella vecindad, cuyo muchacho de 12 años poco mas ó menos, se hallaba sirviendo de oficio de pastor en casa del indicado Manuel Uyarra; é ignorándose el paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás empleados de vigilancia pública procuren la captura del Ciriaco Moral cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo remitan al Alcalde que lo rectama. Logroño 17 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena

Señas de Ciriaco Moral.

Edad 12 años, estatura regular, cara redonda, nariz id., color triguero, pelo negro, viste calzon de burriel, chaqueton de id., zagones de pieles blancas, aibarcas y piales de burriel.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos con fecha 12 del que cursa me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 del mes último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr. Habiendo llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el gran número de publicaciones que en la competente autorizacion se llevan á cabo por las diferentes personas, estractando recopilando ó reimprimiendo las ordenanzas, reglamentos y disposiciones del Gobierno sobre asuntos del servicio militar, y deseando S. M. poner á cubierto esta clase de textos de las adulteraciones y errores á que la tolerancia de tan arbitrario abuso podia dar lugar á reproducir tratados que son propiedad esclusiva del Gobierno á quien debe estar reservado acordar su publicacion cuando lo estime conveniente y en la forma que considere mas oportuna, como mejor y único apreciador de las necesidades del Ejército; se ha dignado resolver que por ahora y entre tanto se dicta una medida general sobre el particular, queda prohibido sin previa autorizacion del Gobierno estractar, recopilar y reimprimir las ordenanzas generales del Ejército; y los reglamentos y disposiciones relativas al servicio militar cuidando V. E. del exacto cumplimiento de esta resolucion en la parte que le corresponda. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que tenga la debida publicidad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta preinserta Real resolucion. Logroño 14 de Mayo de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Miguel Manso de Zúñiga.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 13 del que cursa me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Por la presidencia del Consejo de S. S. Ministros se comunicó á este Ministerio en 4 del actual el Real decreto siguiente.—Tomando en consideracion lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y de conformidad con las indicaciones de la comision de estadística general del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de la poblacion de la Peninsula é Islas Baleares, dispuesto por Mi Real decreto de 14 de Marzo último, se verificará el dia 21 del corriente mes.

Art. 2.º El Presidente de Mi Consejo de Ministros, Presidente de la Comision de Estadística general del Reino queda encargado de la ejecucion de todas sus partes.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Y lo trascribo á V. S. con el fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los individuos Militares á quienes corresponda. Logroño 14 de Mayo de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Manso de Zúñiga.

En el dia de hoy el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito se ha servido remitirme para su publicacion la orden general que copiada á la letra es como sigue:

Orden general del 14 de Mayo de 1857 en Burgos = Num 53. = Ha-

biéndose dignado S. M. (q. D. g.) mandar en Real decreto de 14 de Marzo último la formación de un censo general de toda la población de España é Islas adyacentes con arreglo á la instrucción aprobada y circulada en la misma fecha; y señalando el día 21 del actual para que esta importante operación tenga efecto en toda la Monarquía; es llegado el caso de consignar las prescripciones consiguientes para que sin dudas ni vacilaciones puedan los Sres. gefes, oficiales y demas dependientes del ramo de la Guerra en el Distrito, llenar cumplidamente los deberes que así en el Real decreto como en la instrucción que se han citado se les asigna. Al efecto se ha servido el Excmo. Sr. Capitan general dictar las disposiciones siguientes.

1.^a Debiendo ser obligatorio el empadronamiento segun el artículo 5.^o del Real decreto para todos los españoles y extranjeros que se hallen en España el día 21 del actual, cualesquiera que sea su fuero y privilegios, ó inmunidades, los Sres. Generales, Gefes y Oficiales é individuos todos de los diferentes cuerpos, institutos ó dependencias del ramo de Guerra, tanto en activo servicio como en cualquiera otra situación, no podrian por pretesto alguno excusarse de llenar y suscribir las cédulas de vecindad que al intento se les entreguen por los comisionados en las Juntas municipales, facilitando por el contrario cuantas noticias les sean pedidas y prestándose á las rectificaciones y aclaraciones que los mismos comisionados juzguen del caso para el mejor desempeño de tan interesante servicio; en la inteligencia de que si en todo tiempo los empleados y dependientes de las autoridades política ó municipal tienen derecho á ser recibidos con atencion y debidamente considerados con mayor razon en la circunstancia de que se trata en que aquellos desempeñan un cometido al que han consagrado nuestra Reina y su Gobierno una preferente atencion. S. E. espera fundadamente que ninguno de sus subordinados desdiciará en este caso de la cortesania y decoroso porte que constituyen uno de los distintivos especiales de carácter en el ejército español.

2.^a Los Gefes y Oficiales del ejército activo, ya se encuentren acuartelados, ya residan en pavellones militares ú otras cualesquiera habitaciones ya estén de guardia en algun puesto del pueblo la noche de la inscripción darán sus cédulas al tenor que los demas vecinos como si hubiesen pernoctado en sus casas pero sin incluir en ellos á los asistentes ni ordenanzas, los cuales se considerarán en el cuartel y serán inscriptos en la cédula que debe dar el Gefe del cuerpo.

3.^a Los Gefes de los cuerpos llenarán las cédulas correspondientes á los suyos respectivos, sin perjuicio de las particulares de sus familias comprendiendo en aquellas la clase

de tropa acuartelada ó de servicio en el mismo pueblo.

4.^a Las compañías ó partidas sueltas de guarnicion, destacamento ó tránsito en los castillos, presidios ó pueblo ya estén acuartelados ó alojados darán asimismo la Junta municipal las correspondientes cédulas de inscripción al tenor de lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

5.^a Los individuos de tropa que estén con licencia ó de tránsito en sus casas, ó por cualquier concepto se hallen separados de los cuerpos ó partidas, serán incluidos en la cédula respectiva á la habitacion en que pernocten, si bien espresando su cualidad de *soldado* en la casilla de la profesion.

6.^a Los individuos de tropa que sean casados no se comprenderán en las cédulas de sus cuerpos, sino quedarán por sí cédula de inscripción como cabezas de familia.

7.^a Los gefes locales de los hospitales militares darán una cédula de inscripción relativa á sus familias, otra en que se comprendan los dependientes y empleados que habiten en los establecimientos y otra de los enfermos que existan en ellos la noche de la inscripción.

8.^a Los Gefes ó individuos cabeza de familia que tengan precision de ausentarse despues de las doce de la noche de la inscripción presentarán la cédula ó cédulas correspondientes antes de su salida, ó dejarán persona autorizada que la entregue al agente encargado de recogerla.

9.^a Aun cuando se promete S. E. no verse en el sensible caso de tener que adoptar medidas de represion por falta de exactitud cavilosidad ó cuestiones de competencia que en manera alguna puedan tener lugar, ha creido conveniente ordenar se haga saber como complemento á las prescripciones consignadas que segun la instrucción aprobada por S. M. de que ya se ha hecho mérito, habrán de ser castigados como reos de falsedad los que á sabiendas alterasen la verdad en la reaccion de cualquiera de los documentos relativos á el censo con arreglo á los artículos 286, 287 y 288 del Código penal, segun la gravedad del caso, los que desobedecieren las órdenes de la autoridad relativas al asunto, comprendidas en el artículo 285 del mismo Código; los que se negasen á llenar ó devolver en la forma prevenida las cédulas de inscripción, ó indugesen ó cooperasen á igual desobediencia por parte de otros; y por último que serán castigados como reos de falta con sujecion á las leyes los que no dejaren en su casa persona autorizada para devolver la cédula de inscripción ni la entreguen á la autoridad en el plazo señalado.

Y de orden de S. E. se hace saber en la General de este dia para su mas exacto y puntual cumplimiento.—El Coronel Gefe de E. M.—Joaquin de Souza.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de todas las

clases militares existentes en este Distrito de mi mando. Logroño 16 de Mayo de 1857.—El Brigadier Gobernador Militar, Manso de Zúñiga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Contribucion Territorial de 1857.

No hallándose aprobados los Repartimientos individuales para la Contribucion Territorial del corriente año, correspondientes á los Pueblos que se espresarán, ya por no haber sido presentados unos, ya por haber sido debueltos otros para su reforma á los respectivos Ayuntamientos ya en fin por estar otros pendientes de examen, en razon á haber sido presentado recientemente en esta Administracion, el Sr. Gobernador de la Provincia, usando de la autorizacion que le está concedida por la Superioridad, ha tenido á bien disponer que la cobranza del actual trimestre por dicha Contribucion, se verifique á buena cuenta por los Repartimientos del 2.^o semestre del año próximo pasado en los referidos Pueblos que son los siguientes.

Abalos.
Aguilar.
Albelda.
Alberite.
Alcanadre.
Aldeanueva de Cameros.
Aldeanueva de Ebro,
Alesanco.
Alfaro.
Almarza.
Anguiano.
Arenzana de Abajo.
Arenzana de Arriba.
Arnedillo,
Arnedo.
Arrubai.
Autol.
Badarán.
Bañares.
Baños de Rioja.
Baños de rio Tovia.
Bergasa.
Bergasillas.
Bezares.
Bobadilla.
Brieva.
Cabezón de Cameros.
Calahorra.
Camprovin.
Canales.
Canillas.
Cañas.
Cárdenas.
Casa la Reina.
Castañares de Rioja.
Castroviejo.
Celloorigo.
Cervera.
Cihuri.
Cirueña.
Clavijo.
Cordovin.
Corera.
Cornago.
Corporales.
Cuzcurritilla.

Daroça.
Enciso.
Ezcaray.
Fuenmayor.
Galbarruli.
Gallinero de Cameros.
Grábalos.
Grañon.
Haro.
Herce.
Hormilleja.
Hornillos.
Hornos.
Igea.
Jalon.
Juvera.
Laguna.
Lagunilla.
Lardero.
Leiba.
Leza de rio Leza.
Manjares.
Mansilla.
Matute.
Medrano.
Munilla.
Murillo.
Muro de ambas Aguas.
Muro de Cameros.
Nalda.
Nágera.
Navarrete.
Nestares.
Ocon.
Ollauri.
Pazuengos.
Pedroso.
Poyales.
Pradecjon.
Pradillo.
Quel.
Rasillo.
Redal.
Rivaflecha.
Rivas.
Rincon de Solo.
Robres.
Rodezno.
Sajazarra.
San Asensio.
San Millan de Yécora.
San Torcuato.
Santurde.
Santurdejo.
San Vicente.
Santa Coloma.
Santa Eulalia.
Santo Domingo.
Sojuela.
Sorzano.
Soto.
Tirgo.
Torrecilla sobre Alesanco.
Torrecilla de Cameros.
Torremuña.
Tovia.
Treviana.
Trevijano.
Tricio.
Tudelilla.
Turruncun.
Uruñuela.
Valgañon.
Ventosa.
Ventrosa.
Viguera.
Villalobar.
Villamediana.
Villar de Arnedo.
Villar de Torre.

Villarta Quintana.

Villarroya.

Villaverde.

Villavelayo.

Villoslada.

Viniestra de Abajo.

Viniestra de Arriba.

Zarratón.

Zorraquin.

En su consecuencia la Administracion espera que los Ayuntamientos de los espresados pueblos, que tienen á su cargo la cobranza de la Contribucion Territorial, procederán á realizarla con toda actividad y en la forma acordada por su Señoría por lo que toca al segundo trimestre del corriente año, y que los Señores Alcaldes de los demas en que hay recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda pública, prestarán el auxilio de su autoridad á estos funcionarios para que puedan llenar el mismo servicio, en términos que dentro del corriente mes precisamente ingrese en Tesoreria el importe del trimestre, correspondiente á unos y otros pueblos y no quede descubierto alguno para 1.º de Junio inmediato. Logroño 15 de Mayo de 1857. —P. I., Mariano Arnao.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE SORIA.

Debiendo proveerse por medio de oposicion el magisterio de instruccion primaria de la villa de Berlanga con la dotacion de 3000 reales, satisfechos de los fondos de propios por trimestres vencidos, la cantidad de 600 á que ascenderán próximamente las retribuciones de los niños y casa correspondiente para el profesor, se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que se hallen en el caso de optar á la indicada plaza.

Las asignaturas sobre las que deberán versar los ejercicios serán: religion y moral, pedagogia, gramática castellana, aritmética, agricultura, lectura, escritura, sistemas y métodos de enseñanza, elementos de historia sagrada, id. de geografía é historia, particularmente de España, y nociones de geometría, aplicadas al dibujo lineal y á la agrimensura.

La oposicion que se cita dará principio á las diez de la mañana del dia 15 de Junio próximo venidero, en el local que ocupa la Secretaria de esta Comision.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase antes de verificarse dicha oposicion, será esta estensiva á ella.

Igualmente se proveerán de la misma manera las escuelas de niñas de Vinuesa y Montenegro de Cameros, dotadas la 1.ª con 6 reales diarios, pagados por trimestres vencidos ó mensualmente, y casa para la profesora; y la 2.ª con 2000 reales, que se satisfarán del presupuesto municipal, y la casa necesaria tambien á la maestra.

Las materias sobre las que debe-

rán ejercitar las aspirantes serán: doctrina cristiana, con la historia sagrada, lectura, escritura, nociones de gramática castellana, especialmente en la parte de ortografía, id. de aritmética, deberes de las maestras, principios generales de economía doméstica, y labores propias del séxo, con especialidad las mas indispensables á las clases necesitadas, debiendo tenerse en cuenta que aquellas se presentarán sin concluir.

La oposicion que se espresa dará principio á las 10 de la mañana del dia 19 de Junio próximo venidero, en el local que ocupa la Secretaria de esta Comision.

Si ocurriese la vacante de alguna otra escuela de tal clase antes de verificarse dicha oposicion, será esta estensiva á ella. Soria 11 de Mayo de 1857. —E. G. I. P. —Juan Antonio Pinilla. —El Secretario, Isidro Martinez de Toró.

D. Francisco Larráz Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

A virtud de exorto espedido por el juzgado de primera instancia de Estella se procura la captura y conduccion al mismo de los presos fugados de aquella carcel cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia Civil del partido, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca y conseguida su captura los hagan conducir al juzgado exortante. Dado en Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. —Francisco Larráz. —Por su mandado, Fausto José de Salanova.

SEÑAS DE SEBASTIAN ANDUEZA.

Edad sobre treinta años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color moreno, viste: pantalon de pana fondo blanco con pecas negras, chaqueta de paño negro, faja encarnada de estambre, gorra de paño con borla de seda, y zapatillas amarillas ó negras.

IDEM DE TOMAS MARTINEZ.

Edad sobre treinta años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba clara, color moreno, viste: pantalon de mahon verde, chaleco de mahon con pedazos de paño anoguerado, zorongo de seda nuevo sin coser, faja encarnada nueva, de estambre, alpargatas valencianas nuevas, y medias tambien nuevas de algodón con listas.

Por el presente hago saber: que el dia 29 del corriente mes de Mayo á la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta Capital, la venta en pública subasta, de dos censos el uno de once mil reales de principal contra la casa que hoy habita el Licenciado D. Manuel Cariaga, y el otro de seis mil seiscientos tambien de principal, contra otra casa que posee en esta poblacion D. Casimiro Miguel y Soret, los cuales se venden con intervencion judicial y á voluntad de D. Lucas del Campo vecino de esta ciudad, como dueño de los mismos, por haberle sido adjudicados en concepto de li-

bres, como correspondientes á las capellanias fundadas en la Iglesia de Santiago el Real de esta Ciudad, por D. Antonio, D. Pedro y Doña Josefa Martinez del Barranco; pues por auto de este dia y á petición del D. Lucas, asi lo tengo acordado. Dado en Logroño á 15 de Mayo de 1857. —Francisco Larráz. —Por mandado de su Señoría, Rafael Nágera.

A virtud de exorto espedido por el Juzgado de primera instancia de Estella procedente de la causa que se sigue en el mismo contra Ciriaco Fernandez, natural y vecino de la villa de Allo, por homicidio á Felix Sesma, se procura su captura. Y á fin de conseguirla encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil del partido practiquen las diligencias en su busca para lo que se insertan á continuacion sus señas, y lograda lo hagan conducir al Juzgado exortante. Dado en Logroño á 16 de Mayo de 1857. —Francisco Larráz. —Por su mandado, Fausto José de Salanova.

Señas de Ciriaco Fernandez.

Edad veinte y un años, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poca, color cetrino, nariz supida, viste pantalon verde, cinto encarnado, elástico azul, alpargata valenciana y anguarina al uso del pais.

Don Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real orden americana y Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á Silbestre Saez y Blanco natural y vecino de esta villa, hijo de Miguel y de Antonia, naturales y vecinos de la misma, el cual falleció abintestato la mañana del 26 de Abril último, á la edad de setenta y cinco años, sin dejar ascendencia ni descendencia legitima conocida, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Gobierno, acudan á este Juzgado, donde se halla prevenido el juicio de testamentaria, á deducir su accion y derecho por medio de Procurador autorizado en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parara el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Haro á 9 de Mayo de 1857. —Patricio Bartolome Flores. —Por su mandado, Licenciado, Gavino Garate.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Logroño hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del actuario se instruye causa criminal de oficio contra una muger llamada Matilde, cuyo apellido se ignora, por robo de ropas á Juan Charre de esta vecindad, y las señas de la misma se

estamparán á su final, como asi bien las de las ropas sustraidas, y con el fin de que se proceda á la captura de la Matilde y remision á este Tribunal, con las seguridades necesarias, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) en cuyo Real nombre ejerzo la jurisdiccion libro el presente para que V. S. ordene las providencias que su celo les sujiera, con el objeto de ver si se logra la aprehension de referida Matilde, que debe hallarse en esa ciudad, á la que se dirigió desde el pueblo de San Vicente en el dia seis del actual, segun se sienta en el cumplimiento de una de las circulares remitidas á los pueblos de la comprension de este partido judicial, y de la mia le pido y encargo que llegado que sea á sus manos se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, pues, en hacerlo así administrará V. S. justicia, obligándome á igual correspondencia sempre que los suyos vea. Dado en Haro á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete —Patricio Bartolomé Flores. —Por su mandado.

Señas de la muger.

Edad treinta años, estatura alta, cara llena, y un poco tierna de ojos, bastante gruesa, viste: vestido de percal rayado, manton color de ceniza, mangos y gemelos.

EFFECTOS ROBADOS.

Dos sábanas de lino nuevas, tres camisas de hombre en buen uso, cuatro mantones, uno de crespon y tres de lana, cinco servilletas nuevas, un paño de manos, una mantilla de seda, con su terciopelo, una saya de muleton, un chaleco de terciopelo, una coleha de percal nueva.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 15 de Junio de 1857.

Constará de 16.000 Billetes al precio de 520 reales, distribuyéndose 192.000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	60.000.
1. de	21.000.
1. de	10.000.
1. de	6.000.
6. de	6.000.
12. de	6.000.
22. de	8.800.
156. de	51.200.
400. de	40.000.
600. de	192.000.

Los billetes estarán divididos en etavos que se esponderán á 40 reales cada uno, en las Administraciones de la renta desde el dia 29 de Mayo.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas impresas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, con-



forme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, *Mariano de Zea*.

ANUNCIOS.

Con autorizacion de Señor Gobernador civil de esta Provincia, se ponen en venta doscientas ayas, que se estraerán de los montes de esta jurisdiccion y sitio llamado las Matillas y la Carad., cuyo remate tendrá lugar en el dia 24 de Mayo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que se manifestarán a los licitadores en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, en dicho dia y hora. (Tovia 8 de Mayo de 1857.—Isidoro Lozana.

Se halla vacante la plaza de Sangrador Topiguero con cargo de barba de esta Villa, dotada con nueve reales diarios y 200 reales anuales para renta de casa, siempre que el Ayuntamiento no se la proporcione, pudiendo contar además con las utilidades del servicio de barba a las casas y lo que le rinda la venta de sanguijuelas de que deberá hallarse provisto.

Los titulados de Sangrador que aspiren a esta plaza dirigirán sus solicitudes a la Municipalidad antes del diez de Jun o en cuyo dia se proveerá esta plaza. Prado-luengo 6 de Mayo de 1857.—El Alcalde Presidente, Roque Martinez.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Sorzano: su dotacion consiste en ciento y veinte fanegas de buen trigo cobrado por el Ayuntamiento y entregado en un dia de Setiembre, con la obligacion de afitar. Hay además varios eclesiásticos que por separado se ajastan y suelen pagar media fanega de trigo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

PARTE NO OFICIAL.

AL LIBRO DE ORO.

PRIMERA CASA DE ESPAÑA EN SU GENERO.

MADRID.

Calle de la Montera núm. 7, cerca de la Puerta del Sol.

EXPOSICION DE LIBROS, DEVOCIONARIOS, SEMANAS SANTAS Y ROSARIOS.

(Continuacion.)

Album del siglo XIX. Conliene lo mejor, mas útil y mas interesante del saber humano, en historia y biografía, soberanos reinantes con sus retratos; historia de España: fastos universales, guerras, batallas, combates, célebres sitios de todas las naciones del mundo; maravillas de la naturaleza y de arte, con láminas: mitología, astronomia, geografía, esplicadas; ilustrada con láminas. Un tomo grueso, 20 rs. en 8, en pasta 11.

THIERS — HISTORIA DE LA revolucion Francesa.

Célebre obra y de interés cual ninguna, por Miñano. Magnífica edicion, doce tomos con láminas y preciosos retratos 400 rs., en 200 y tafilete 260.

Mariana. Historia de España: la gran edicion y de mas mérito que se conoce, por tener la continuacion, notas y tablas cronológicas de Sabau, veinte tomos gruesos, 600 rs., en 160 y en tafilete 240.

Campana de Rusia. Historia circunstanciada de las victorias, conquistas y desastres del mas grande ejército del siglo. Dos tomos 28 rs., en 8.

Historia de los Girondinos. Obra célebre de Lamartine, en la que ha reunido todas las galas de la oratoria a la verdad histórica. Cinco tomos con dos magnificas láminas, 100 rs., en 80.

Estudios históricos. i. Modo de escribir la historia. ii. Fuentes tradicionales y monumentos. iii. Espiritu de la historia en todos los pueblos, 10 rs., en 4.

Historia de Hungría y de su última revolucion, y acontecimientos memorables de esta época. Un tomo en cuarto, hermosa edicion, 8 rs., en 4.

Historia de Marruecos. Manual geográfico, político y militar de aquel imperio, 20 rs., en 4.

Doyere, Historia natural de todos los animales, en todas sus divisiones, y especies, géneros y familias, etc., etc., segun Cuvier, Jusieu, etc. 40 rs., en 20.

Historia de la tierra, segun los adelantos de las ciencias y la ilustracion del dia, 4 rs., en 2.

Jitanos: su historia, origen, usos y costumbres y diccionario de su dialecto; 8 reales, en 4.

Composicion del aire y de su influencia en todos los seres, etc., etc. Obra curiosa y útil, 2 rs., n 1.

Lamartine. Profecias célebres, incluidas las de Oriente, con láminas, 8 rs., en 4.

Instruccion primaria y régimen de las escuelas, 4 rs., en 2.

Muestras de escribir la hermosa letra española, diez planas, 8 rs., en 4.

Aritmética de Aguirrezabal esplicada prácticamente y aplicada a los usos comunes, con 500 problemas de todas las reglas. Un tomo en cuarto, 12 rs., en 6.

Diccionario de Equitacion y ciencia del picadero, 10 rs. en 6.

Manual enciclopédico, en forma de diccionario que contiene invenciones y descubrimientos de todas las naciones, órdenes militares y religiosas, estadística universal de todos los reinos, 24 rs., en 8.

Historia Moderna (estudios) por Mr. Villemain, obra nueva, y la que le ha dado a este autor el prestigio que goza; un tomo en 4.º 20 rs., en 16.

Filosofía de Tissot, curso completo que comprende cinco tratados, Psicología, Lógica, Moral, Filosofía y la Gramática general por Nuñez de Arenas, obra designada por el consejo.—3 tomos en 30 rs.

Riquezas de minas. Arte de descubrir las y ensayo de sus metales, 5 rs., en 2.

Mapas españoles. Obra nueva única en su clase y de utilidad, con 25 mapas iluminados con la division civil, militar y eclesiástica, los de las lenguas, irrupciones e invasiones, el de los habitantes, concilios, baños, medicina, etc., etc.; con texto aparte muy detallado é historia de todo: 2 tomos folio pasta 160 reales en 100.

AGRICULTURA.

El Agrónomo. Manual práctico de instrumentos y máquinas para la agricultura, con mas de cien figuras, 20 reales, en 16.

Manual de riegos y aplicacion de las aguas al cultivo de los campos, ilustrado con mas de cien figuras, 30 rs., en 19.

El contador agrícola y contabilidad rural al alcance de todos, en folio 20 rs., en 10.

Gusano de seda. Tratado completo del cultivo de la morera y de la cria del gusano de seda, con diez láminas 28 rs., en 16.

Gusanos de seda y de su cria y multiplicacion de la morera 6 rs., en 4.

Hilados. Plantas que los producen y su preparacion para hilar; 6 rs., en 2.

Tintes. Plantas que los producen y su preparacion para teñir 6 rs. en 2.

Heráldica y blason. Obra del dia e-PLICADA al alcance de todos, ilustrada con 128 figuras: nueva edicion, 20 rs., en 9.

Apéndice. Con las insignias, cruces de distincion españolas y extranjeras, con láminas, 14 rs., en 7.

Fueros Municipales. y cartas pueblas, obra única en su clase y precisa para la historia, la legislación y la literatura, un tomo grande de 556 páginas, 56 rs., en 20.

Manual de Imprenta, con láminas y modelos de todas, clases, 8 rs., en 4.

Caminos de hierro, y de su aplicacion a España 20 rs. en 4.

Guía de caminos de España y Portugal. Contiene todos los de unos puntos a otros. Con mapa, etc., 12 rs., en 4.

Carbon de piedra, sus nacimientos, usos y carbonizacion, 4 rs. en 2.

Jabon y máquinas, ó sea Antorcha científica. Contiene máquinas, fabricacion de jabon, venenos, antidotos, medicina doméstica, barnices, pozos artesianos, é ininidad de curiosidades, etc., 8 rs.

Mineralogía moderna. Conocimiento, naturaleza, caracteres y clasificacion de los minerales, por los primeros sábios: dos tomos con láminas, 20 reales, en 8.

Lotería ó la mina de oro. Arte de jugar a la loteria con seguridad de cuantiosas ganancias. Contiene todas las estracciones, jugadas de todas clases, la del millon, la del diablo, tarifas, cábalas, etc., etc., Obra nueva, en 8.º, 8 reales en 4.

La cocina perfeccionada ó el cocinero instruido, segun los adelantos de la época, 16 rs., en 8.

Arte de repostería, pastelería, confitería, café y botillería, segun la moda gusto y elegancia del dia, 12 rs., en 6.

Arte de trinchar y servir una mesa. Obra precisa, en buena educacion, aumentada con la conservacion de toda clase de comestibles y vinos, 12 rs., en 6.

Novísimo estilo de cartas, memoriales y esquelas, tratamientos y modelos de todas clases, 6 rs., en 3.

Chinches y pulgas, piojos y ladillas, y destruirlos facilmente, 4 rs., en 2.

Barnices y charoles, su fabricacion y secretos, dorar y platear, 4 reales, en 2.

Arte de pintar de todas maneras, al alcance de todos, 6 rs., en 3.

Curiosidades y secretos para las artes y para el tocador. 4 rs., en 2.

Arte de disecar toda clase de animales, vegetales y minerales, 8 rs., en 2.

NOTA. Dichos cuatro tomos que contienen las riquezas y maravillas de artes y de oficios, 48 rs., en 6.

Arte de cocina y repostería, ú omnibus para todos los quehaceres de una casa y medicina doméstica. 6 rs., en 3.

Juegos de manos y de májia, al alcance de todos, 6 rs., en 3.

Química popular. Arte de hacer toda clase de licores y vinos de todos los paises, la clarificacion de los aceites, aguardientes, vinos, etc., 6 rs., en 2.

Alfabetología española y ortografía a la vista, 4 rs., en 2.

Geometría analítica y de la es-

PLICACION del análisis por don A. G. Santa Maria, en 4.º con láminas 26 rs., en 16.

Bourdon. Aritmética la mas estensa y completa que se conoce 20 rs.

El Hijo del Diablo, por Paul. Novela de las de mas nombradía y cuyos maravillosos y sorprendentes argumentos la elevan a una altura que pocas otras alcanzan. Trece tomos 20 rs.

Derecho romano, por Macheldey, con las concordancias española y romana, 745 páginas en 4.º, 40 rs., en 20.

Las siete partidas, extracladas; edicion completa: 100 rs., en 30.

Pacheco, Estudios de legislación y jurisprudencia, 30 rs., en 10.

Los principios de la prueba y de su aplicacion a las pesquisas jurídicas, con la practica de los tribunales, 30 reales, en 10.

Economía política, por Blanqui; y vocabulario de esta ciencia; 10 rs., en 4.

Táctica de las Asambleas, 16 rs., en 4.

La constitucion inglesa comparada con los gobiernos de Europa, y de su aplicacion: hermosa edicion, 16 rs., en 6.

Guía de alcaldes y Ayuntamientos y cuantos deberes y atribuciones les competen segun las leyes del dia. Obra nueva, dos tomos gruesos 60 rs., en 20.

Jurisprudencia romana, por Pastor Diaz, 8 rs., en 4.

Codificacion española en todas épocas y en todos los siglos, 8 rs., en 4.

Droz. La política tal como es y de su influencia, 6 rs., en 4.

La lógica esplicada y precisa para los que tienen que sufrir examen: 1 real.

Veterinaria. Nuevo manual completo con láminas, 576 páginas, obra de dia, 16 rs.

Le-camu. Curso completo de Farmacia. Obra la mejor y de fama Europea, 2 tomos 40 rs.

Orfila. Medicina legal aplicada a la legislación española, obra grande. la primera en su clase cuya fama universal hizo la celebridad de su autor. 4 tomos 160 rs., en 60.

Berecltus. La gran obra del dia de química, mineral, vegetal y animal, quedan muy pocos ejemplares, 15 tomos 200 reales.

Análisis química por Peligot, traducido por Mata, 200 páginas 20 rs., en 8.

Embriología sagrada ó arte de partear esplicado prácticamente al alcance de todos. 10 rs.

Enfermedades secretas. Arte de curarse a si mismo 2 rs.

Arte de curar las enfermedades de poca cuenta, sin médico y sin botica, ó sea Manual de la salud, del célebre RASPAIL. Con aplicacion a España, y cuya medicina está al alcance del mas ignorante, sien lo insignificante su coste, 8 reales en 6.

Botánica de Blanco, y descripcion de todas las plantas. Tres tomos, 6 rs., en 12.

El médico de los niños, ó arte de curar todas sus enfermedades, obra nueva, 8 rs., en 2.

Física de Boudant, tercera edicion aumentada con 25 adiciones de todos los descubrimientos, incluso el telégrafo eléctrico, 50 rs., en 16.

Higiene pública, conservacion de la salud de los pueblos y de las personas. Medicina legal etc. 10 rs., en 4.

Arte de recetar. nuevamente escrito por D. C. Rosell, con las preparaciones, tablas etc.; seguido de un precioso recetario, 8 rs., en 4.

(Se continuará.)